

IBERO

Ciudad de México • Tijuana ®



Comunicación Oficial
marzo 2020

545

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN E INCIDENCIA IGNACIANAS

**REGLAMENTO DE DEPORTES Y PROMOCIÓN DE
LA SALUD**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO

**Instalaciones Deportivas, Materiales Deportivos
y Lockers**

CAPÍTULO I

Instalaciones Deportivas

CAPÍTULO II

Gimnasio

CAPÍTULO III

Materiales Deportivos

CAPÍTULO IV

Uso de Lockers

TÍTULO TERCERO

Actividades Físico-Recreativas, Torneos Internos y Equipos Representativos

CAPÍTULO I

Actividades Físico-Recreativas

CAPÍTULO II

Torneos Internos

CAPÍTULO III

Equipos Representativos

TÍTULO CUARTO

Responsabilidades y Sanciones

CAPÍTULO I

Responsabilidades

CAPÍTULO II

Sanciones

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

REGLAMENTO DE DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento es de observancia general y cumplimiento obligatorio en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México y tiene por objeto establecer las directrices generales para:

- I. El uso adecuado de las instalaciones deportivas, el gimnasio, los materiales deportivos y los lockers;
- II. La realización de actividades físico-recreativas;
- III. La realización de actividades de equipos representativos; y
- IV. La realización de actividades de los torneos internos.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos de lo previsto en el presente Reglamento, con el uso de mayúsculas o minúsculas de manera indiferente, se deberá entender por:

- I. **Comunidad Universitaria**, a las y los estudiantes que se encuentren debidamente inscritos y no adeuden pago alguno a la **IBERO**; al personal académico, administrativo y de servicio de la **IBERO**; y a las personas egresadas de la **IBERO** que presenten credencial vigente que las o los acredite como tales;

- II. **Coordinación de Deportes**, a la Coordinación de Deportes y Promoción de la Salud de la **IBERO**;
- III. **Equipo(s) representativo(s)**, aquellos que se conforman, entrenan y compiten bajo la supervisión y dirección de la **IBERO** y representan a la misma en diversas competencias;
- IV. **IBERO**, a la Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
- V. **Instalaciones Deportivas**, a todas las áreas y los salones destinadas a las diversas actividades deportivas que se desarrollan dentro de la **IBERO**, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes: gimnasio de pesas, pista de atletismo, vestidores, canchas de tenis, canchas de pádel, baloncesto, voleibol de sala, voleibol de playa, fútbol, béisbol;
- VI. **Materiales Deportivos**, a todo instrumento utilizado para la práctica deportiva;
- VII. **Periodo**, a los periodos de primavera, verano y otoño conforme al calendario escolar;
- VIII. **Personas egresadas**, a quienes hayan concluido sus estudios de Técnico Superior Universitario, licenciatura o posgrado en la **IBERO**, quienes para poder hacer uso de las instalaciones deportivas deberán firmar una carta de deslinde de responsabilidad;
- IX. **Personas usuarias**, a las personas integrantes de la Comunidad Universitaria o externas que hagan uso de las instalaciones deportivas o materiales deportivos;
- X. **Reglamento**, al presente Reglamento; y
- XI. **Uniforme**, a los pants, chamarras, shorts, playeras, calcetas, calzado y gorras.

Artículo 3. Autoridad competente.

La persona titular de la Coordinación de Deportes o a quien en su ausencia se designe, es la autoridad competente para velar por el cumplimiento de las disposiciones que integran el presente reglamento, para autorizar el uso de las Instalaciones Deportivas, determinar el monto para el pago de daños y las sanciones previstas en este ordenamiento. Asimismo, la Coordinación de Deportes será competente para designar los espacios en los que se podrá hacer publicidad conforme a la normatividad que la Dirección de Comunicación Institucional establezca.

Artículo 4. Prohibición para el uso de las Instalaciones Deportivas.

Las y los estudiantes de idiomas y de la Dirección de Educación Continua no podrán hacer uso de las Instalaciones Deportivas. Tampoco podrán hacer uso de las mismas, las personas que se encuentren bajo un régimen de subcontratación por la **IBERO**.

Artículo 5. Autorización y carta de deslinde de responsabilidad.

Las personas egresadas y las vinculadas a la **IBERO** por medio de un contrato de prestación de servicios podrán hacer uso de las Instalaciones Deportivas, previa autorización de la Coordinación de Deportes, y deberán firmar una carta de deslinde de responsabilidad.

Artículo 6. Uso obligatorio de ropa deportiva.

Las personas usuarias deberán, en todos los casos, portar ropa y calzado deportivo adecuados para la actividad que se pretenda realizar.

TÍTULO SEGUNDO

Instalaciones Deportivas, Materiales Deportivos y Lockers

CAPÍTULO I

Instalaciones Deportivas

Artículo 7. Requisitos para solicitar el uso de las Instalaciones Deportivas.

Para hacer uso de las Instalaciones Deportivas es obligatorio:

- I. Ser miembro de la Comunidad Universitaria;
- II. Presentar a la Coordinación de Deportes una solicitud conforme a lo previsto en el siguiente artículo; y
- III. No tener ningún adeudo pendiente con la **IBERO**.

Artículo 8. Solicitud para el uso de las Instalaciones Deportivas.

Cualquier persona integrante de la Comunidad Universitaria que desee hacer uso de las Instalaciones Deportivas deberá presentar una solicitud a la Coordinación de Deportes, al menos con 48 horas de anticipación, en la que se debe declarar, bajo protesta de decir verdad, que quienes harán uso de las Instalaciones Deportivas cuentan con buenas condiciones de salud.

La solicitud deberá entregarse vía correo electrónico atendiendo los requerimientos específicos solicitados por la Coordinación de Deportes.

En todos los casos, se solicitará la siguiente información:

- I. Nombre de la persona que solicita el uso de las Instalaciones Deportivas;
- II. Credencial vigente de la(s) persona(s) que vaya(n) a hacer uso de las Instalaciones Deportivas;

- III. Señalar el área que se desea utilizar;
- IV. Fecha y horario de uso; y
- V. Correo electrónico y teléfono de contacto.

La Coordinación de Deportes dará contestación vía correo electrónico para autorizar o no el uso de las Instalaciones Deportivas a más tardar al día siguiente de recibir la solicitud.

Artículo 9. Condicionantes para el uso de Instalaciones Deportivas.

El uso de las Instalaciones Deportivas estará sujeto a disponibilidad de espacio.

Asimismo, la autorización de uso de las Instalaciones Deportivas dependerá de que las mismas se encuentren en óptimas condiciones para llevar a cabo la actividad sin que su uso implique algún riesgo.

Artículo 10. Uso de instalaciones con fines no deportivos.

Para realizar actividades con fines no deportivos, en las que participen integrantes de la Comunidad Universitaria y/o personas externas, debe presentarse una solicitud para el uso de instalaciones conforme a lo previsto en el artículo anterior, y la misma deberá firmarse por la persona titular del Departamento o de la Dirección a que pertenece la persona solicitante.

Además, será necesario que la persona solicitante firme una carta de deslinde de responsabilidad para la **IBERO** y, en caso de autorizarse el uso de las Instalaciones Deportivas, la persona solicitante será responsable de la actividad en su totalidad y de dejar limpio el espacio utilizado.

Artículo 11. Uso de las Instalaciones Deportivas por equipos externos.

Los equipos deportivos externos a la **IBERO**, previo visto bueno de la Coordinación de Deportes, podrán hacer uso de las Instalaciones Deportivas cuando sean parte de las ligas deportivas universitarias a las cuales pertenece la **IBERO**, como son: CONADEIP, CONDDE, ABE, CUTT o Juegos Deportivos INTERSUJ.

Los equipos deportivos externos que sean distintos a los antes mencionados, deberán contar con la autorización de la Coordinación de Deportes, previa solicitud vía correo electrónico y deberán firmar una carta de deslinde de responsabilidad. Se les solicitará dejar limpio el espacio utilizado.

Artículo 12. Uso de las Instalaciones Deportivas por personas externas.

Toda persona externa a la **IBERO** que haga uso de las Instalaciones Deportivas queda sujeta a las disposiciones del presente Reglamento, y deberá dejar limpio el espacio utilizado

La **IBERO** no será responsable por ningún percance o accidente en las Instalaciones Deportivas en las que se encuentre involucrada una persona externa. Tampoco será responsable por el robo o extravío de cualquier objeto introducido por alguna persona externa a las Instalaciones Deportivas.

Artículo 13. Restricciones para el uso de las Instalaciones Deportivas.

Queda estrictamente prohibido:

- I. Utilizar canchas, áreas o salones distintos a los autorizados;

- II. Dar a las instalaciones un uso distinto a su naturaleza, salvo por lo previsto en el artículo 10 del presente Reglamento;
- III. Tirar basura fuera de los espacios destinados para ello;
- IV. Faltar al respeto a otras personas usuarias y/o a las personas instructoras y/o personal de la Coordinación de Deportes;
- V. Usar lenguaje inapropiado para una sana convivencia;
- VI. Ingerir alimentos;
- VII. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas;
- VIII. Ingresar a cualquiera de las instalaciones deportivas con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de alguna sustancia psicoactiva;
- IX. Maltratar o dañar el mobiliario de las Instalaciones Deportivas;
- X. Incurrir en faltas ético-disciplinarias señaladas en la normatividad universitaria; y
- XI. Realizar cualquier actividad que perturbe el orden interno o externo de la **IBERO** o que, de cualquier manera, altere el buen funcionamiento y desarrollo de la vida universitaria.

Artículo 14. Horarios para el uso de las Instalaciones Deportivas.

La Coordinación de Deportes determinará el horario para el uso de las Instalaciones Deportivas. Todas las actividades deberán realizarse en dicho horario, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 15. Autorización para uso de instalaciones fuera del horario establecido.

De manera excepcional, la persona titular de la Coordinación de Deportes podrá otorgar una autorización especial para realizar actividades fuera del horario habitual, una vez valorado lo siguiente:

- I. La actividad a desarrollarse;
- II. El número de personas que harán uso de las Instalaciones Deportivas;
- III. Los fines que se persiguen con dicha actividad; y
- IV. Su duración aproximada.

**CAPÍTULO II
Gimnasio****Artículo 16. Requisitos para el uso del gimnasio.**

Para el uso del gimnasio es obligatorio:

- I. Inscribirse en línea cada periodo, a través de la plataforma electrónica correspondiente;
- II. Al momento de ingresar, presentar la credencial de la **IBERO** por el lector digital;
- III. Portar toalla;
- IV. Regresar a su lugar los materiales de peso libre que se hayan empleado;
- V. Después de utilizar cualquier máquina, descargarla y limpiarla de sudor;
- VI. No azotar los aparatos del gimnasio, salvo excepciones en halterofilia;

- VII. No leer, portar celulares o dispositivos electrónicos en la mano, cuando se haga uso de los aparatos de gimnasio;
- VIII. Respetar el uso compartido de todos los materiales y aparatos de gimnasio, salvo los de halterofilia que son de uso exclusivo;
- IX. Atender las correcciones que las o los instructores hagan a la ejecución técnica de las actividades;
- X. No saltar sobre las bancas tapizadas;
- XI. Hacer los trabajos de pliometría en los bancos destinados para ello; y
- XII. No consumir alimentos.

En caso de daño a cualquier material, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 41 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

Materiales Deportivos

Artículo 17. Uso y cuidado de materiales.

Toda persona usuaria podrá solicitar el material mediante la entrega de una identificación oficial o credencial de la **IBERO** y la firma de un vale. El préstamo será por ocho horas como máximo, transcurridas las cuales se considerará la pérdida del material y se cobrará una multa de conformidad con las políticas establecidas por la Coordinación de Deportes, a pagarse en las cajas de la **IBERO**.

En caso de daño a cualquier material deportivo, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 41 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV

Uso de Lockers

Artículo 18. De los tipos de lockers.

Los lockers se clasifican del siguiente modo:

- I. Lockers de uso permanente. Son los asignados a una persona integrante de la Comunidad Universitaria para su uso exclusivo durante primavera-verano u otoño; y
- II. Lockers de entrada por salida. Son aquellos que se asignan a una persona durante un lapso de tres horas, mientras se realiza una actividad deportiva.

Artículo 19. Desocupación de lockers.

Los lockers de entrada por salida deben desocuparse el mismo día, con anterioridad a la revisión nocturna, misma que se realiza a las 21:30 horas. En caso contrario, se cortarían los candados y se procederá a vaciar su contenido sin responsabilidad para la **IBERO**.

Los lockers de uso permanente deben desocuparse en la fecha indicada por la Coordinación de Deportes. En caso contrario, se cortarían los candados y se procederá a vaciar su contenido sin responsabilidad para la **IBERO**.

Los objetos retirados de los lockers permanecerán a disposición de las personas usuarias durante cinco días hábiles en la Coordinación de Deportes. Posteriormente, de no haber sido recogidos por la persona usuaria, se entregarán a la Oficina de Credenciales y Objetos Extraviados, sin que ello implique responsabilidad para la **IBERO**.

Artículo 20. Requisitos para el préstamo de lockers de entrada por salida.

Son requisitos para el préstamo de lockers:

- I. Que haya disponibilidad de lockers;
- II. Contar con inscripción en al menos una actividad deportiva o contar con autorización de la Coordinación de Deportes;
- III. Utilizar un candado, de preferencia tipo master 7, mismo que será adquirido por cuenta de la persona usuaria; y
- IV. Utilizarlos únicamente por un lapso de tres horas.

Está prohibido solicitar el préstamo a nombre de una tercera persona.

Artículo 21. De la asignación de los lockers de uso permanente.

La asignación de lockers de uso permanente se hará de conformidad con lo siguiente:

- I. Inscribirse en línea en el apartado de lockers;
- II. La asignación se realizará en primavera-verano y otoño. Su uso es exclusivo para integrantes de la Comunidad Universitaria que realizan actividades deportivas;
- III. Únicamente se asignará un locker por persona y, en caso de no colocar un candado en un plazo de 24 horas a partir de la confirmación de la asignación del mismo, dicha asignación se cancelará de manera automática;
- IV. Si en el transcurso del periodo, un locker asignado se encuentra sin candado, se enviará un correo

- electrónico a la persona usuaria y, si ésta no da respuesta al mismo en un lapso de 24 horas, se cancelará de inmediato la asignación;
- V. El locker podrá ser utilizado a partir de su asignación;
 - VI. Al final de cada periodo, mediante correo electrónico y avisos impresos en las áreas deportivas, se darán a conocer las fechas límite para el desalojo de los lockers. En caso de no desalojar los lockers se procederá conforme a lo señalado en el artículo 19 de este Reglamento; y
 - VII. En caso de decidir cancelar el uso del servicio del locker antes de que finalice el periodo, se tendrá que notificar a la Coordinación de Deportes, instancia que revisará el estado del mismo.

Artículo 22. Del uso y cuidado de los lockers.

El uso y cuidado de los lockers deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. Está prohibido compartir o prestar el locker;
- II. Está prohibido colocar letreros, calcomanías o señales en los lockers;
- III. El uso del locker está restringido al resguardo de artículos deportivos, de aseo personal y ropa;
- IV. Está prohibido depositar dentro o fuera del locker cualquier artículo mojado, tales como, toallas, playeras, pants, entre otros. En caso contrario, dichos artículos serán desechados sin que ello implique responsabilidad para la **IBERO** y, en caso de reincidencia, el servicio será suspendido;
- V. Está prohibido guardar alimentos perecederos, productos inflamables, alcohol, sustancias psicoactivas, armas de fuego o punzocortantes y, en general, cualquier producto que ponga en peligro la salud y/o la seguridad de la Comunidad Universitaria;

- VI. Está prohibido introducir o sacar objetos de un locker ajeno;
- VII. La persona usuaria deberá dar aviso a la Coordinación de Deportes cuando ocurra un desperfecto o haya una falla en el locker, extravíe la llave u olvide la combinación del candado. En estos últimos supuestos, la Coordinación de Deportes previa verificación de la identidad de la persona usuaria y con autorización de la misma, procederá a cortar el candado y abrir el locker;
- VIII. En caso de encontrarse un locker abierto con objetos en su interior, se colocará un candado para resguardar los objetos y la persona usuaria tendrá que acudir a la Coordinación de Deportes para que se le entreguen los mismos. Esta acción generará una llamada de atención a la persona usuaria a través de correo electrónico de la Coordinación de Deportes y, de repetirse la conducta, se perderá el derecho al servicio de lockers durante el periodo en curso; y
- IX. Si una persona usuaria daña un locker, perderá el derecho al servicio de lockers a partir de ese momento.

Artículo 23. Uso inadecuado de lockers.

En caso de incumplir con lo previsto en el artículo anterior, se solicitará a la persona usuaria el desalojo del locker. Si la indicación no es atendida, se procederá a cortar el candado y los objetos que contenga el locker quedarán bajo resguardo de la Coordinación de Deportes por cinco días. Transcurrido ese lapso, serán entregados a la Oficina de Credenciales y Objetos Extraviados sin responsabilidad para la **IBERO**.

En caso de daño a los lockers, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 24. Deslinde de responsabilidad de la IBERO respecto al uso de lockers.

La **IBERO** no se hace responsable por los daños o la pérdida parcial o total de los artículos guardados en el locker, cuente o no con candado el mismo, ni del candado que sea cortado.

TÍTULO TERCERO**Actividades Físico-Recreativas, Torneos Internos y Equipos Representativos****CAPÍTULO I****Actividades Físico-Recreativas****Artículo 25. Derechos en las actividades físico-recreativas.**

Son derechos de las personas usuarias en las actividades físico-recreativas:

- I. Contar con personas instructoras capacitadas para otorgar la orientación necesaria sobre la actividad a realizar; y
- II. Recibir información puntual y oportuna a través de correo electrónico de la Coordinación de Deportes, en caso de cancelación de grupos o algún cambio en los horarios publicados.

Artículo 26. Requisitos para realizar actividades físico-recreativas.

Para la realización de actividades físico-recreativas es obligatorio:

- I. Ser miembro de la Comunidad Universitaria;
- II. Acreditarse con credencial vigente;

- III. Realizar la inscripción en línea a través de la plataforma electrónica y declarar que se cuenta con un buen estado de salud que permite la realización de la actividad física;
- IV. Una vez autorizada la inscripción, no faltar a más de tres clases. De lo contrario, la persona usuaria será dada de baja;
- V. Respetar los horarios de clase y asistir de manera puntual a las mismas. Habrá diez minutos de tolerancia;
- VI. Contar con los materiales solicitados por la Coordinación de Deportes para la realización de las actividades, tales como toalla, agua, entre otros; y
- VII. No alterar el orden de las actividades.

CAPÍTULO II

Torneos Internos

Artículo 27. Requisitos para participar en torneos internos. Además de cumplir con los requisitos necesarios para el uso de las Instalaciones Deportivas de la **IBERO**, es obligatorio:

- I. Realizar la inscripción en línea a través de la plataforma electrónica y declarar que se cuenta con un buen estado de salud que permite la realización de la actividad física;
- II. Acreditarse con credencial vigente; y
- III. Asistir a una junta previa, donde se dará información del torneo, se indicarán las fechas de comienzo y fin del mismo, los roles de juego y el reglamento específico, mismo que será de observancia obligatoria.

Artículo 28. Cancelación de torneos.

Las actividades deportivas que se realicen en los torneos de la **IBERO** se regirán por lo dispuesto en las convocatorias respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.

La Coordinación de Deportes tiene la facultad de cancelar un torneo si no se presentan o no se mantienen las condiciones adecuadas para su realización, o bien, si surge una causa que, a su juicio, amerite la cancelación.

**CAPÍTULO III
Equipos Representativos****Artículo 29. Requisitos para inscribirse a un equipo representativo.**

Para formar parte de los equipos representativos de la **IBERO** es obligatorio:

- I. Estar inscrita o inscrito en un programa de TSU, licenciatura o posgrado;
- II. Cumplir con la edad y el porcentaje de avance académico que establecen las diferentes ligas deportivas universitarias;
- III. Haber aprobado más de 65% de las materias del periodo inmediato anterior;
- IV. Cursar un mínimo de cuatro materias en el periodo regular y tratándose del último semestre, cursar como mínimo una materia;
- V. Realizar la inscripción en línea a través de la plataforma electrónica;
- VI. Acreditar satisfactoriamente las pruebas de esfuerzo físico, médicas, nutriólogicas y técnicas para el deporte en cuestión, avaladas por la **IBERO**, a través

de la persona instructora, del equipo médico, de la persona metodóloga y de la Coordinación del equipo representativo;

- VII. Acceder a las pruebas de análisis antidoping que sean requeridas interna o externamente y no arrojar resultados positivos en las mismas;
- VIII. Al ingresar al equipo, entregar a la persona entrenadora en caso necesario, la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento original.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Presentar credencial de la **IBERO** actualizada.

Artículo 30. Proceso de selección.

El o la entrenador/a, el equipo médico, la o el metodóloga/o y el o la Coordinador/a de los Equipos Representativos seleccionarán a las personas que integrarán los equipos representativos.

El o la entrenador/a notificará los resultados de la selección a todas las personas participantes.

A juicio de la persona entrenadora, se podrá invitar a quienes no hayan cumplido con el perfil para integrar el equipo representativo, a entrenar con dicho equipo, sin que por ello se les considere parte del mismo, o bien, se les podrá invitar a participar en otra actividad deportiva.

Artículo 31. Requisitos de permanencia.

Son requisitos para la permanencia en los equipos representativos:

- I. Disposición para entrenar en los lugares y horarios establecidos por la o el entrenador/a, previa autorización de la Coordinación de Deportes. Para ello, la o el estudiante debe compatibilizar los horarios de entrenamiento con sus horarios académicos;
- II. Cumplir con un mínimo de 80% de asistencias a los entrenamientos y 100% de asistencias a las competencias oficiales programadas para el equipo. Sólo para casos de fuerza mayor comprobables, se justificará la inasistencia;
- III. Portar el uniforme acordado con el o la entrenador/a y el equipo durante la realización del entrenamiento y de cualquier competencia;
- IV. Asistir al 100% de las competencias oficiales programadas para el equipo. Sólo para casos de fuerza mayor comprobables, se justificará la inasistencia.
- V. Cuidar y hacer buen uso de las Instalaciones Deportivas, equipo y materiales relacionados con su actividad deportiva;
- VI. Asistir de manera obligatoria con el uniforme del equipo a las ceremonias oficiales programadas por la Coordinación de Equipos Representativos;
- VII. No participar en torneos ajenos al programa deportivo universitario, a menos de contar con la aprobación de la persona entrenadora, previo visto bueno de la Coordinación de Equipos Representativos; y
- VIII. Mostrar disciplina y comportamiento adecuado durante el desarrollo de los entrenamientos, competencias y actividades relacionadas con la Coordinación de Equipos Representativos.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores será motivo de sanción, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 a 41 de este Reglamento.

Artículo 32. Del uso del uniforme.

Para el uso del uniforme se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Los uniformes deberán ostentar los colores institucionales de la **IBERO**, siendo éstos: rojo, blanco, amarillo, negro y gris;
- II. Los uniformes de entrenamiento y de competencias son definidos y entregados por la Coordinación de Deportes a través de la Coordinación de Equipos Representativos y no pueden modificarse. Es posible utilizar otro uniforme no proporcionado por la Coordinación de Equipos Representativos previa autorización de la Coordinación de Deportes, siempre y cuando se respeten los colores institucionales;
- III. El uniforme es propiedad de la **IBERO** y la responsabilidad de su cuidado es del estudiantado. A juicio de la persona entrenadora y/o de la Coordinación de Equipos Representativos, el uniforme será devuelto a la **IBERO** al término del periodo. En caso de que la entrega del uniforme sea solicitada y ésta no se lleve a cabo, el costo del mismo se incluirá en la lista de adeudo de material deportivo a cargo del estudiantado;
- IV. A juicio de la persona entrenadora, podrá solicitarse al estudiantado el uniforme inmediatamente después de cada juego;
- V. La pérdida de uniformes de entrenamiento y de competencia, así como el intercambio o regalo del

mismo, será responsabilidad total del estudiantado, quien deberá adquirirlos de nuevo por cuenta propia, de común acuerdo con la Coordinación de Equipos Representativos; y

- VI. Queda estrictamente prohibido fumar, consumir bebidas embriagantes o cualquier tipo de sustancia psicoactiva con el uniforme de la **IBERO**;

En caso de no cumplir con lo indicado anteriormente, el uniforme podrá ser retirado a la o al estudiante.

Artículo 33. Políticas de viajes.

Los viajes de los equipos representativos se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. El transporte será asignado por la **IBERO** y sólo podrá usarse un transporte distinto previa autorización de la Coordinación de Deportes;
- II. Presentarse en los lugares, fechas y horas señalados para los traslados y para las actividades programadas;
- III. Está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicoactiva. En caso de incumplimiento, las y los estudiantes regresarán con supervisión de la **IBERO** al lugar acordado por la Coordinación de Deportes y se aplicarán las sanciones correspondientes según la normatividad universitaria en materia de disciplina;
- IV. El horario de llegada al lugar de hospedaje será, a más tardar, a las 22:00 horas. Por situaciones excepcionales relacionadas con la competencia, dicha hora podrá extenderse a las 23:00 horas, previo aviso de la persona entrenadora del equipo o de la Coordinación de Equipos Representativos;

- V. Después de las 23:00 horas, está prohibido para las y los estudiantes encontrarse fuera de sus habitaciones en el lugar de hospedaje;
- VI. Están prohibidas las reuniones grupales en las habitaciones del lugar de hospedaje;
- VII. Se designará una persona por habitación, encargada de reportar de manera inmediata cualquier anomalía, a la persona entrenadora;
- VIII. Se portará el uniforme de la **IBERO** de acuerdo con las indicaciones de la Coordinación de Equipos Representativos; y
- IX. Está prohibido el uso de calzado no deportivo en competencias y eventos institucionales.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores será motivo de sanción, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 a 41 de este Reglamento y el uniforme podrá ser retirado.

Artículo 34. Servicio Médico.

El Servicio Médico cubrirá todas las actividades calendarizadas por la Coordinación de Deportes, tanto internas como externas y dará atención a cualquier estudiante que sufra una lesión.

En caso de lesión fuera de las actividades calendarizadas por la **IBERO**, la rehabilitación será responsabilidad total del estudiantado, quien causará baja de la selección y, para reincorporarse al equipo, deberá presentar por escrito el alta médica de quien le atendió.

TÍTULO CUARTO

Responsabilidades y Sanciones

CAPÍTULO I

Responsabilidades

Artículo 35. Responsabilidad de la IBERO.

La **IBERO**, a través de la Coordinación de Deportes, será responsable de:

- I. Mantener las Instalaciones Deportivas en condiciones idóneas para la realización de las actividades respectivas;
- II. Mantener limpias las Instalaciones Deportivas;
- III. Contar con entrenadoras/es e instructoras/es calificados;
- IV. Organizar actividades y eventos deportivos al interior y exterior de la **IBERO**;
- V. Organizar el traslado y hospedaje de las personas participantes en las actividades deportivas que así lo requieran;
- VI. Contar con los materiales adecuados para la práctica deportiva; y
- VII. Resguardar y administrar el préstamo de los materiales deportivos.

Artículo 36. Objetos personales.

La **IBERO** no se hace responsable, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, por la pérdida o robo de objetos personales propiedad de alguna persona usuaria dentro de las Instalaciones Deportivas, incluyendo lockers, con o sin candado.

Artículo 37. Caso de accidentes.

La **IBERO** no será responsable por accidentes, sucesos, hechos o actos que pudieran traer aparejado algún tipo de responsabilidad que no se encuentre contemplada en las pólizas de seguro que la **IBERO** tiene contratadas. En este sentido, la persona usuaria realizará las actividades deportivas y hará uso de las Instalaciones Deportivas y materiales deportivos bajo su propia responsabilidad.

CAPÍTULO II
Sanciones**Artículo 38. Autoridad competente para sancionar.**

La Coordinación de Deportes es la autoridad competente para sancionar el incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento, independientemente de las faltas ético-disciplinarias que correspondan, señaladas en los reglamentos de estudios, así como de las faltas previstas en cualquier otra norma institucional.

Para la determinación de sanciones, la Coordinación de Deportes considerará el criterio de la persona entrenadora o instructora, así como de la persona titular de la coordinación deportiva correspondiente.

Artículo 39. Sanciones específicas.

Las sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento podrán ser:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Prohibición temporal o definitiva del uso de las Instalaciones Deportivas;

- IV. Baja definitiva de las actividades deportivas;
- V. Pago de daños y perjuicios ocasionados a las Instalaciones Deportivas y/o Materiales Deportivos;
- VI. Pago de daños y perjuicios en viajes por incumplir con lo estipulado en la normatividad de los lugares en los que esté presente el equipo;
- VII. Pago de gastos generados por incumplir con las políticas de viajes o, de manera no justificada, con los compromisos institucionales, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: gastos de transporte, hospedaje y alimentos, entre otros.

Artículo 40. Sanciones de las ligas deportivas.

Se respetarán las sanciones impuestas por las ligas deportivas en las cuales participa la **IBERO**.

Artículo 41. Daño del material.

En caso de daño a las Instalaciones Deportivas, Materiales Deportivos o lockers, la Coordinación de Deportes realizará un avalúo y determinará el monto para la reparación o, si fuera imposible la reparación, el monto para la reposición del objeto dañado.

Quien resulte responsable del daño, deberá pagar en las cajas de la **IBERO** el monto determinado por la Coordinación de Deportes, en el término de quince días naturales contados a partir de que se causó dicho daño y se atenderá a lo siguiente:

- I. En caso de estudiantes, se informará a la Oficina de Cobranzas y a la Dirección de Servicios Escolares con la finalidad de que pague su adeudo en la Oficina de Cobranzas antes de que pueda reinscribirse para el semestre siguiente o titularse;

- II. En caso de personas integrantes de equipos externos a la **IBERO**, se informará a la institución de la que sean parte o a la persona responsable, para que éstas sancionen a la o las persona(s), sin limitar las sanciones que la **IBERO** pudiere aplicar;
- III. En caso de miembros del personal administrativo, académico o de servicio de la **IBERO**, se informará al área a la que esté adscrita la persona usuaria a fin de que se tomen las medidas pertinentes;
- IV. Cuando sean personas externas a la **IBERO** o personas egresadas, se dará aviso al personal de vigilancia de la Jefatura de Vigilancia e Intendencia y a la Dirección de Egresados. En estos casos, el pago deberá ser inmediato.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la **IBERO**.

SEGUNDO. Se abroga el *Reglamento de la Oficina de Deportes y Salud de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México*, publicado en la *Comunicación Oficial 361* del 31 de enero de 2003.

TERCERO. El presente Reglamento será aplicable en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

CUARTO. En circunstancias especiales y únicamente mediante solicitud por escrito de la Dirección o Coordinación Deportiva de PREPA IBERO a la Coordinación de Deportes,

y bajo la supervisión de una o un entrenador/a, las y los estudiantes de PREPA IBERO podrán hacer uso de las instalaciones de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

La Coordinación de Deportes determinará las condiciones que deberán cumplirse para el uso de las instalaciones y tramitará los documentos jurídicos oportunos.

QUINTO. Con la finalidad de garantizar la observancia del presente Reglamento, las áreas involucradas tendrán la obligación de difundirlo entre todo su personal, y serán responsables de supervisar su cumplimiento, una vez que el mismo entre en vigor.

